


DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2022/MM

Miraflores, 17 MAYO 2022


EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES:

VISTOS, el Memorando N° 193-2022-SG/MM de fecha 14 de marzo de 2022 emitido por la Secretaría General; el Memorandum N° 293-2022-GPV/MM de fecha 10 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia de Participación Vecinal que eleva el Informe N° 005-2022-MHH-GPV/MM; el Informe N° 097-2022-GAJ/MM de fecha 11 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 340-2022-GM/MM de fecha 16 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia Municipal, y;


CONSIDERANDO:



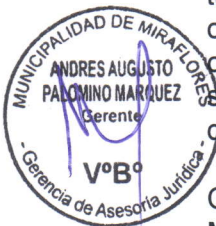
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;




Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;



Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



Que, el literal g) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado mediante la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018 y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM publicada el 28 de noviembre de 2020, establece que una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: "Proponer, organizar y conducir el desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos y



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

008

Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes;

Que, en esa línea mediante el Memorándum N° 293-2022-GPV/MM, la Gerencia de Participación Vecinal hace suyo el Informe N° 005-2022-MHH-GPV/MM, el cual sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 097-2022-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía que tiene como objeto convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y Hora de Audiencia:	Lunes, 30 de mayo de 2022, a las 08:00 horas
Agenda:	Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores
Medio:	Plataforma Virtual

Los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación mediante una solicitud, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, presentándolo en la Plataforma Digital de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/miraflores.gob.pe>) o de manera directa en la Mesa de Partes ubicada en la Av. Larco N° 770, hasta el día 27 de mayo de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

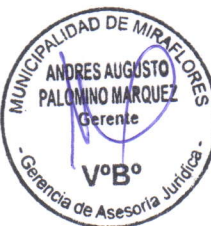
Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



LUIS MOLINA ARLES
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Convocan a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2022/MM

Miraflores, 17 de mayo de 2022

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES:

VISTOS, el Memorando N° 193-2022-SG/MM de fecha 14 de marzo de 2022 emitido por la Secretaría General; el Memorandum N° 293-2022-GPV/MM de fecha 10 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia de Participación Vecinal que eleva el Informe N° 005-2022-MHH-GPV/MM; el Informe N° 097-2022-GAJ/MM de fecha 11 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 340-2022-GM/MM de fecha 16 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el literal g) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado mediante la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018 y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM publicada el 28 de noviembre de 2020, establece que una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: "Proponer, organizar y conducir el desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos y Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes;

Que, en esa línea mediante el Memorandum N° 293-2022-GPV/MM, la Gerencia de Participación Vecinal hace suyo el Informe N° 005-2022-MHH-GPV/MM, el cual sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública

finalidad cubrir 4 puntos. El primero de ellos es prohibir la construcción en el parque Castilla, para aquellas obras que sean ajenas a la recreación o reserva ambiental. El segundo punto, es que existan responsabilidades administrativas y penales, para aquellos funcionarios o autoridades que usen trámites, aprueben, coordinen o den su conformidad, sobre cualquier obra que vaya en contra de esta ordenanza y en general también, que quebrante a la Ordenanza N° 376-2016-MDL, del año 2016, por el cual el proyecto se da un uso y zonificación de Área de Reserva Ambiental, de la zona del parque Castilla. También tiene otro frente que es la suspensión de las obras. Bueno esta ordenanza de hecho al ser pública y está aprobada, y que no trae consigo la suspensión y la paralización de las obras, sino que lo que establece el proyecto de ordenanza es que, por Acuerdo de Concejo, se puede decidir la paralización";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE IMPIDE CONSTRUCCIÓN EN PARQUE CASTILLA

Artículo 1.- SE PROHÍBE CONSTRUIR EN EL PARQUE CASTILLA

En línea de lo señalado en la Ordenanza N° 1391-2010 de la Municipalidad de Lima Metropolitana y en el artículo 13° de la Ordenanza N° 376-2016-MDL, se prohíbe la construcción de obras de infraestructura cuya finalidad sea ajena a las de recreación o de reserva ambiental.

Artículo 2.- RESPONSABILIDADES PENALES Y ADMINISTRATIVAS

La autoridad o funcionario de la Municipalidad de Lince que inicie los trámites, que coordine o que, dé su conformidad al término de la obra en contra del artículo anterior, será denunciado ante el Ministerio Público por el delito de abuso de autoridad y los delitos contra el medio ambiente, según lo dispuesto por el Código Penal Peruano. Asimismo, se iniciarán los procesos administrativos que correspondan.

Artículo 3.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS PROHIBIDAS

Por acuerdo del Concejo se puede decidir la paralización de las obras de infraestructura que contravienen el artículo 1° de la presente ordenanza. El cumplimiento de esta orden debe ser inmediata por todos los servidores, funcionarios y autoridades de la Municipalidad.

Artículo 4.- ACTOS DE MALAFE DE FUNCIONARIOS

Si la autoridad o funcionario de la Municipalidad de Lince realizó trámites, coordinó o dio su conformidad al término de la obra, aun sabiendo que su conducta es contraria al artículo 1° de esta ordenanza, asumirá las demandas de indemnización de daños y perjuicios presentadas por terceros involucrados con su patrimonio personal. Los contratos de tercerización con terceros por obras de infraestructura en el parque Castilla, cuya finalidad sea ajena a las de recreación o de reserva ambiental, son nulos de pleno derecho.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

2067529-1

de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 097-2022-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía que tiene como objeto convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y Hora de Audiencia:	Lunes, 30 de mayo de 2022, a las 08:00 horas
Agenda:	Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores
Medio:	Plataforma Virtual

Los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación mediante una solicitud, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, presentándolo en la Plataforma Digital de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/miraflores.gob.pe>) o de manera directa en la Mesa de Partes ubicada en la Av. Larco N° 770, hasta el día 27 de mayo de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

2068119-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Aprueban Reglamento Marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana

ORDENANZA MUNICIPAL N° 312-2022/MDP

Pucusana, 16 de mayo de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual de la fecha, el Informe N° 012-2022-SG/MDP de fecha 12 de abril de 2022 de la Secretaría General, Memorandum N°

215-2022-GM/MDP de fecha 18 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 068-2022-GPP/MDP de fecha 19 de abril de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 224-2022-GM/MDP de fecha 20 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 082-2022-GAJ-MDP de fecha 26 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 243-2022-GM/MDP de fecha 27 de abril de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorandum N° 263-2022-GM/MDP de fecha 10 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana de conformidad con lo previsto en el artículo 119-A de la Ley N° 31433.

Que, mediante Informe N° 075-2022-GPP/MDP de fecha 10 de mayo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable determinando la viabilidad de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana, por encontrarse alineada a los cambios normativos.

Que, mediante Memorandum N° 270-2022-GM/MDP de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana de conformidad con lo previsto en el artículo 119-A de la Ley N° 31433.

Que, mediante Informe Legal N° 094-2022-GAJ/MDP de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable determinando la procedencia de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana, por encontrarse conforme a la normatividad contenida en la ley de la materia.

Que, mediante Memorandum N° 272-2022-GM/MDP de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal solicita considerar en la agenda de la Sesión de Concejo, la aprobación por Ordenanza Municipal del Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad